

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago ejecutivo. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 853

Proceso: Ejecutivo de costas
Demandante: Soraya Andrea Millán Monroy
Demandado: Carlos Alberto Toscano Agudelo
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00132-00
Providencia: Auto que libra mandamiento ejecutivo

Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez examinada la demanda ejecutiva de costas presentada por la señora SORAYA ANDREA MILLAN MONROY en contra del señor CARLOS ALBERTO TOSCANO AGUDELO, se observa que el origen de la presente demanda se encuentra en la sentencia No. 070 de abril 8 de 2019 proferida por este despacho dentro del proceso de Divorcio adelantado por la señora Millán Monroy, en la que se condeno en costas procesales al señor Toscano Agudelo en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente que para ese año equivalía a \$ 828.116.00.

Dicho pago no se ha cumplido a cabalidad; por lo que se constituye dicho documento como base de recaudo ejecutivo, conteniendo este una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. El Despacho, atemperado lo anterior a lo señalado en los artículos 424 conc. con el art. 430 de Código General del Proceso, librara mandamiento de pago ejecutivo en contra del aquí demandado, con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado y aprobado en la sentencia arriba mencionada.

Por lo anterior, el Despacho,

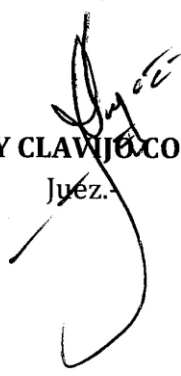
RESUELVE:

1. ORDENAR librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor CARLOS ALBERTO TOSCANO AGUDELO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, a la señora SORAYA ANDREA MILLAN MONROY, mayor de edad y vecina de Cali, lo equivalente a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116.00).

2. Por los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago total.

3. NOTIFIQUESE este proveído al señor CARLOS ALBERTO TOSCANO AGUDELO, en la forma prevista por los arts. 291 o 292, del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 conc. con el art 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.